



Aguascalientes, Ags., a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos mil veinte. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2º, 3º, 4º, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1º fracción I, 3º, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción III y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2º, 8º, 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **Contratación del Servicio de Arrendamiento de Aeronave para uso en viajes oficiales del titular del ejecutivo**, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de adjudicación directa, al tenor de los siguientes

#### ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del Servicio de Arrendamiento de Aeronave para uso en viajes oficiales del titular del ejecutivo, por lo que previo estudio le arrojó como resultado que el proveedor idóneo para la contratación del servicio requerido lo es el proveedor: **"MASTER LEASING, S.A DE C.V."**
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/0000135/2020** del sistema SIIF, de parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$880,440.00 (OCHOCIENTOS OCHEENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, teniendo esta requisición como objeto la contratación del Servicio de Arrendamiento de Aeronave para uso en viajes oficiales del titular del ejecutivo, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.



3. La requisición número **RS/0000135/2020** del sistema SIIF se presenta a continuación:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE**

**AGUASCALIENTES**

**MÓDULO DE ADQUISICIONES**

Requisición 135 :RS/0000135/2020

07	SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA OFICINA DEL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	Origen del Recurso GA	Tipo de Procedimiento ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Estatus		AUTORIZADA	
				Elaboración	jue. 13/02/2020	16:01.04	Autorización Presupuestal
325010007							

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
325010007	1.00	SERVICIO	\$759,000.00	\$759,000.00	\$121,440.00	\$880,440.00	

**DESCRIPCIÓN:**  
ARRENDAMIENTO DE AERONAVE.  
ARRENDAMIENTO DE AERONAVE PARA USO EN VIAJES OFICIALES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO.

EL ARRENDAMIENTO SE REQUIERE PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TRANSPORTACIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y ESTE A SU VEZ PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE AGENDA GUBERNAMENTAL SE TIENE CON OTROS ESTADOS.

EL ARRENDAMIENTO SE REQUIERE POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA QUE SE AGOTEN LAS 11 HORAS DE VUELO ARRENDADAS.

SE REQUIERE EL ARRENDAMIENTO DE UN / [REDACTED]

GARANTÍA: EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN 5 (CINCO) HORAS DE ANTICIACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.

EL ARRENDAMIENTO DE HORAS VUELO DEBERÁ INCLUIR PERMISOS EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE PASAJEROS NACIONALES E INTERNACIONALES; TRIPULACIÓN CON ADiestramiento NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE; AERONAVE CON MANTENIMIENTOS AVALADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE CALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL; POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA CONTRATACIÓN SE REQUIERE QUE SE REALICE A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN.

EL PAGO AL PROVEEDOR SE REALIZARÁ CONFORME AL TIPO DE CAMBIO PÚBLICO POR EL BANCO DE MÉXICO UN DÍA HABIL BANCARIO, INMEDIATO ANTERIOR AL DÍA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

1.00	\$759,000.00	\$759,000.00	\$121,440.00	\$880,440.00	070210-00420-32501-1-106
------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------------------

Total \$880,440.00

**Justificación de la Requisición:**

ARRENDAMIENTO DE 11 HORAS DE VUELO DE AERONAVE, LA CUAL SERÁ UTILIZADA EN VIAJES OFICIALES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO.

**Lugar de Entrega:**

HANGAR No. 10, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "LIC. JESÚS TERÁN PEREDO" DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., LOS DÍAS Y

HORARIOS EN QUE SE REQUIERA LA AERONAVE DURANTE EL PERÍODO DEL CONTRATO RESPECTIVO.

Responsable de Recepción: CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS O QUIEN LO SUSTITUYA EN

SUS FUNCIONES.

Teléfono: 4499102055 6640

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado



4. Se adjunta a la requisición número **RS/0000135/2020** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número SSP/DGA/0248/2020 de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, suscrito por el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Solicitud de Contratación de los Servicios de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, suscrito por el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización del proveedor “**MASTER LEASING, S.A. DE C.V.**”
6. Escrito de NO cotización por parte del proveedor “**AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A DE C.V.**”
7. Cotización del proveedor: “**SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.**”
8. Constancia de Obligaciones emitida por el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

**Confidencial**

**AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

FECHA DE ELABORACIÓN:	19 DE FEBRERO DEL 2020
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	RS/0000135/2020
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA:	AUTORIZADA, 19 DE FEBRERO DEL 2020
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ORIGEN DEL RECURSO:	ESTATAL
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?:	si ( ) no aplica ( X )

**RECIBIDO**

28 FEB 2020

HORA: 9:48

RECEBIDO:

DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS

CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
ARRENDAMIENTO DE AERONAVE PARA VIAJES OFICIALES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO.	AL TITULAR DEL EJECUTIVO PARA DAR CUMPLIMENTO CON LOS COMPROMISOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y AGENDA GUBERNAMENTAL SE TIENE CON OTROS ESTADOS.	ARRENDAMIENTO DE 11 HORAS DE VUELO A AERONAVE, LA CUAL SERÁ UTILIZADA EN VIAJES OFICIALES POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO.	\$ 880,440.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA  
LIC. RODRIGO MARTINEZ ESPARZA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DE LA DEPENDENCIA  
MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES  
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

## 2. Investigación de mercado.

### INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
 DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: R50000135/2020  
 FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 13/FEBRERO/2020  
 MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana ( ) promedio ( )  
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional ( X ) internacional ( )  
 EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional ( X ) internacional ( ) \*  
 \*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad ( X ) otros ( ), explicar razones \_\_\_\_\_

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL sí ( ) no ( X ) NACIONAL sí ( X ) no ( ), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: sí ( X ) no ( )

No. De Proveedor Inscripció (A)	No. De Partida (B)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que concida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a suministrar (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PRO0956	1	SERVICIOS AEREOS ACROSS, S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE AERONAVE PARA USO EN VUELOS OFICIALES DEL DIRECTIVO, ESTO PARA UNA COMITIVA DE 10 PERSONAS, CLASIFICACIÓN DE 15 PLAZAS DE SEGURIDAD Y 18 AGREGADA, DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO ESTIPULADO PARA LA LLEGADA, DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO ESTIPULADO PARA LA SALIDA, DURANTE 11 HORAS DE VUELO, ESTO PARA CUMPLIR ALDEJAMENTE LOS SERVICIOS DE GUARDIA, PROTECCIÓN, CUSTODIA Y TRANSPORTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS PERTENECIENTES EXPRESA O POR LA OBRA COMUN GENERAL DE	SI	1	NACIONAL				\$781,170.94
PRO2568	1	MASTER LEASING, S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE AERONAVE PARA USO EN VUELOS OFICIALES DEL DIRECTIVO, ESTO PARA UNA COMITIVA DE 10 PERSONAS, CLASIFICACIÓN DE 15 PLAZAS DE SEGURIDAD Y 18 AGREGADA, DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO ESTIPULADO PARA LA LLEGADA, DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO ESTIPULADO PARA LA SALIDA, DURANTE 11 HORAS DE VUELO, ESTO PARA CUMPLIR ALDEJAMENTE LOS SERVICIOS DE GUARDIA, PROTECCIÓN, CUSTODIA Y TRANSPORTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS PERTENECIENTES EXPRESA O POR LA OBRA COMUN GENERAL DE	SI	1	NACIONAL				\$759,000.00
PRO1731	1	AIRBUS HELICOPTERS MEXICO, S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE AERONAVE PARA USO EN VUELOS OFICIALES DEL DIRECTIVO, ESTO PARA UNA COMITIVA DE 10 PERSONAS, CLASIFICACIÓN DE 15 PLAZAS DE SEGURIDAD Y 18 AGREGADA, DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO ESTIPULADO PARA LA LLEGADA, DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO ESTIPULADO PARA LA SALIDA, DURANTE 11 HORAS DE VUELO, ESTO PARA CUMPLIR ALDEJAMENTE LOS SERVICIOS DE GUARDIA, PROTECCIÓN, CUSTODIA Y TRANSPORTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS PERTENECIENTES EXPRESA O POR LA OBRA COMUN GENERAL DE	NO	1	NACIONAL				\$0.00

NOTA: EL PRESENTE ARRENDAMIENTO DE 11 HORAS DE VUELO SE JUSTIFICA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, EN BASE AL ARTÍCULO 63 FRACC. III LA CUAL A LA LETRA ESTABLECE: ARTÍCULO 63.- SE PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, ESTO ES, SIN SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39, CUANDO SE ESTÉ EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS: III: CUANDO PELEJE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD O EL AMBIENTE DE ALGUNA ZONA DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE SINIESTROS.

ESTA REQUISICIÓN SE CONSIDERA AL TIPO DE CAMBIO AL DÍA 13/02/2020 \$18,674.00 POR DÓLAR AMERICANO, PERO EL PAGO SE REALIZARA AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL D.O.F. AL DÍA DE LA ADJUDICACIÓN.

Las fuentes consultadas fueron: Organismos Privados, realizándose la solicitud de 3 cotizaciones a los proveedores antes señalados.

  
P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZALEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS AÉREOS DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

3. Oficio número SSP/DGA/0248/2020 de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, suscrito por el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



**SSP**  
SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
**Contigo al 100**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

No. DE OFICIO: SSP/DGA/0248/2020

ASUNTO: Solicitud de Adjudicación

Directa por excepción

Aguascalientes, Ags. A 20 Febrero 2020.

**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
PRESENTE

En términos de los dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los artículos, 1, 2, 3, 4, 5 y 27 en sus fracciones I, II, VI, XIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, Artículo 63 fracciones III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los Artículos 2, 5, 6 en sus Fracciones I, XXI y XXXVII, Artículos 33, 35 fracción I inciso d) y su fracción XI, y 56 fracciones I, VI, XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, respecto a la requisición número RS/0000135/2020, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVE PARA USO DE VIAJES OFICIALES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO", por un monto total de \$880,440.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, se SOLICITA que dicha contratación se lleve a cabo a través de **Adjudicación Directa por Excepción**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra dice:

**Artículo 63.** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

**III.** Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.

Se somete a consideración la oferta del Proveedor denominado "**MASTER LEASING, S.A. DE C.V.**" toda vez que es indispensable que el Arrendamiento de la Aeronave para el traslado del C. Gobernador Constitucional del Estado se lleve a cabo con todas las medidas de seguridad, de lo contrario, implicaría que dicha información pueda ser utilizada por la delincuencia organizada para atentar en contra de su integridad física, situación que vulneraría su seguridad y protección y por lo tanto, la de la Institución del Poder Ejecutivo del Estado a la que representa.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

Además, se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a los compromisos que en materia de Seguridad y de Agenda Gubernamental se tiene con otros Estados de la República y a Nivel Internacional, y a efecto de cumplir con los fines y objetivos propuestos por la presente administración, cuidando los aspectos de seguridad que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado requiere.

Por las razones señaladas en párrafos anteriores, es que se solicita la Adjudicación Directa por Excepción del Arrendamiento de la Aeronave, del proveedor que ofreció los mejores servicios, siendo este “**Master Leasing, S.A. de C.V.**”, puesto que, además de cumplir con los requisitos exigidos por esta Secretaría, el costo de su servicio fue el menor.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Se adjunta justificación

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración, agradeciendo de antemano la atención que sirva darle al presente.

ATENTAMENTE  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA

“Año del Centenario Luctuoso del Constitucionalista y Héroe Revolucionario Venustiano Carranza Garza”

Director General de Administración	Jefa del Depto de Finanzas
Lic. Rodrigo Martínez Esparza	Lic. Alejandra Ruvalcaba García

c.c.p. Archivo



4. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, suscrito por el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los 20 días del mes de febrero de 2020.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículos 134º párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

*Artículo 134.- ...*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

Los artículos, 1, 2, 3, 4, 5 y 27 en sus fracciones I, II, VI, XIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes que señalan:

*Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo de Aguascalientes.*

*Artículo 2º.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.*

*Artículo 3º.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.*

*Artículo 4º.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.*

*Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos descentralizados, subordinados al Gobernador del Estado o a la Dependencia que éste determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.*

*Artículo 5º.- La Administración Pública Paraestatal se conforma con las Entidades siguientes:*

*I.- Organismos descentralizados;*

*II.- Organismos auxiliares;*

*III.- Empresas de participación estatal mayoritaria; y*



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

IV.- Fideicomisos públicos que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados.

Estas entidades se regirán por la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, las leyes, decretos o acuerdos de creación y sus reglamentos respectivos, así como por la demás legislación aplicable. Serán coordinadas por las Dependencias del Ejecutivo, según lo acuerde el Gobernador del Estado.

Artículo 27.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

- I.- Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Gobernador del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;
- VI.- Formular el Plan Estratégico así como planear, dirigir y controlar las actividades administrativas relativas a los recursos financieros, humanos y materiales de sus unidades administrativas; cuando en su estructura orgánica no figure la correspondiente a una subsecretaría;
- XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

Así como los artículos 2, 5, 6 en sus fracciones I, XXI y XXXVII, 33, 35 fracción I inciso d) y su fracción XI, y 56 fracciones I, VI, XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, que señalan:

Artículo 2º. La Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado mediante el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, la Ley de Vialidad del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, demás Reglamentos, Decretos, Acuerdos, órdenes del Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad relacionada y vigente en la Federación y en el Estado.

Artículo 5º. La titularidad de la Secretaría de Seguridad Pública recaerá en una única persona designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

El Secretario podrá intervenir directamente en los asuntos de cualquier área de la Secretaría que estime necesarios, sin perjuicio de las atribuciones que este u otros ordenamientos le confieran a las mismas.

Artículo 6º. La representación, el trámite, el despacho y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario quien, para la mejor organización y funcionamiento de la Dependencia, podrá delegar a los servidores públicos subalternos de ésta las facultades, funciones y comisiones, con excepción de aquellos que por su naturaleza no puedan delegarse.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Son facultades y obligaciones del Secretario las señaladas en los artículos 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, 8º Bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, así como las siguientes:

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de la Dependencia;
- XXI. Solicitar a las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado la información y el apoyo que requiera para el ejercicio de sus funciones;
- XXXVII. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos interinstitucionales, anexos técnicos y reglas de operación, así como los documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto, en el ámbito de su competencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

Artículo 33. La Dirección General de Servicios Aéreos se encuentra adscrita y subordinada de manera directa a la Subsecretaría, y tiene como objeto coordinar y asegurar que las operaciones aéreas se desarrollen de acuerdo a procedimientos establecidos, publicados en las leyes, reglamentos y circulares por la Dirección General Aeronáutica Civil, teniendo presente en todo momento la seguridad tanto en aire como en tierra.

Artículo 35. A la Dirección General de Servicios Aéreos, adicionalmente a las facultades y obligaciones previstas en otros ordenamientos jurídicos, le corresponde el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar las operaciones aéreas requeridas por el Gobernador, Secretario y Subsecretario, mediante vuelos que podrán ser de tipo:  
...  
d) Traslado y Seguridad de funcionarios;
- XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable, las que le ordenen sus superiores y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 56. A la Dirección General Administrativa, adicionalmente a las facultades y obligaciones previstas en otros ordenamientos jurídicos, le corresponde el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer, previo acuerdo con el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Seguridad Pública y con base en los lineamientos de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y funcionamiento y para la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales y servicios generales de la Secretaría, así como dar seguimiento y verificar su observancia;
- VI. Acordar y autorizar la adquisición y suministro de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de las unidades administrativas y operativas de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión de Gasto y Financiamiento;
- XXIV. Validar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto;
- XXIX. Instrumentar las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo las adquisiciones, pedidos, contratos, arrendamientos, prestación de servicios, y servicios



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

relacionados con las mismas, así como la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los bienes inmuebles al servicio de las unidades administrativas, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública de Finanzas y la Secretaría de Administración;

Es que se emite la siguiente

#### JUSTIFICACIÓN:

##### 1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

El objeto de la presente justificación, es solicitar autorización para adjudicar de forma directa los servicios de arrendamiento de una aeronave durante el período comprendido desde la fecha de la adjudicación y hasta que se concluyan las 11 Horas de Vuelo, para cubrir adecuadamente los servicios de transporte con seguridad, protección y custodia del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes; servicios que se encuentran descritos en la requisición de compra número RS/0000135/2020 emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

Lo anterior toda vez que es indispensable tener a disposición del C. Gobernador Constitucional, una aeronave para realizar los trabajos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que, en materia de seguridad y de agenda Gubernamental se tienen con otras Entidades Federativas, con Gobierno Federal e incluso a nivel internacional, y así cumplir con los fines y objetivos encomendados a la presente administración, cuidando los aspectos de seguridad que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado requiere.

Es importante puntualizar que el arrendamiento de la Aeronave, es lo más adecuado, toda vez que no es conveniente la adquisición de la misma o de una similar, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios), pues la adquisición representaría un grave impacto en las finanzas del Estado y en la actualidad no se cuenta con un techo presupuestal suficiente.

Para dar sustento a lo anterior y derivado del estudio de factibilidad realizado para efectos de dar cuerpo a la presente Justificación, se observó lo siguiente:

Primero: Una aeronave que cuente con las características necesarias para los fines requeridos, tiene un costo muy elevado, y se debe contemplar de manera adicional la contratación del personal para operarla y la Secretaría de Seguridad Pública no cuenta con un techo presupuestal que permita este gasto.

Segundo: Al arrendar una aeronave, los servicios de mantenimientos tanto preventivos como correctivos estarán a cargo y bajo responsabilidad de la empresa prestadora del servicio, lo que implica una disminución del gasto y cargas adicionales para esta Secretaría de Seguridad Pública.

Tercero: Los gastos de permisos o derechos de operación que se deben de tramitar ante autoridades como la Dirección General de Aeronáutica Civil y que son inherentes a cualquier propietario de una aeronave, son muy elevados, y tardados en su gestión, lo cual se evita con el arrendamiento de la aeronave, pues la empresa contratada se hace cargo de los mismos.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Por las argumentaciones anteriormente expuestas, quedan de manifiesto que la mejor opción para cubrir el requerimiento planteado, es el arrendamiento de la Aeronave que en este documento se plantea, ya que presenta ventajas presupuestales y de operación para los efectos requeridos.

**2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.
1	<p>Arrendamiento de aeronave para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo.</p> <p>El arrendamiento se requiere para cubrir adecuadamente los servicios de seguridad y transportación del C. Gobernador del Estado y este a su vez pueda dar cumplimiento a los compromisos que en materia de Seguridad y de Agenda Gubernamental se tiene con otros Estados.</p> <p>El arrendamiento se requiere por el periodo comprendido desde la autorización de la contratación y hasta que se agoten las 11 horas de vuelo arrendadas.</p> <p>[REDACTED]</p> <p>Garantía: El servicio se prestará con 5 (cinco) horas de anticipación en tiempo y forma.</p> <p>El arrendamiento de horas vuelo, deberá incluir permisos expedidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de pasajeros Nacionales e Internacionales; tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente; aeronave con mantenimientos avalados por la Dirección General de Aeronáutica Civil de calidad nacional e internacional; póliza de seguros de responsabilidad civil vigente.</p> <p>Es importante mencionar que esta contratación se requiere que se realice a través de Adjudicación Directa por Excepción.</p> <p>El pago al proveedor se realizará conforme al tipo de cambio publicado por el Banco de México un día hábil bancario, inmediato anterior al día de la autorización de la contratación.</p>	SERVICIO	1

**3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**Tiempo en que se prestarán los servicios:** En el requerido, según agenda del C. Gobernador, durante el periodo comprendido desde la fecha de adjudicación y hasta el término de las 11 horas de vuelo.

**Lugar en donde se prestarán los servicios:** Aeropuerto Internacional de Aguascalientes "Licenciado Jesús Terán Peredo", en el Hangar No 10 arrendado por el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Responsable de la Recepción:** CAP. P.A.H. Vicente Vanegas Gonzalez, Director General de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o quien lo sustituya en sus funciones, en coordinación con el Lic. Rodrigo Martínez Esparza, en su carácter de Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado o quien los sustituya en sus funciones.

**Garantía:** El servicio se prestará con 5 (cinco) Horas de anticipación en tiempo y forma.



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

#### 4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No.	PROVEEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	RESULTADO DE ESTUDIO DE MERCADO
1	"MASTER LEASING, S.A. DE C.V."	SERVICIO	<p>Conexión para laptop / Conexión IPOD. Conexión eléctrica 110v. FBOs TUAs Comisariato básico (bolanas, refrescos, aguas, jugos, etc.) Así mismo el proveedor cumple con los requisitos exigidos por esta Secretaría, de igual manera se cuenta con un presupuesto disponible de \$880,040.00 I.V.A. incluido, <b>Costo por hora de vuelo:</b> \$80,040.00 (OCHENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100) I.V.A. incluido <b>Costo total por 11 horas de vuelo:</b> \$880,440.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100) Razón por la cual cumple con lo solicitado por esta Secretaría de Seguridad Pública.</p>
2	"AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V."	SERVICIO	<p>No puede brindar el servicio, menciona que actualmente no cuenta con aeronaves para 8 pasajeros, debido a que están programadas, en próximas fechas, para mantenimiento.</p>
3	"SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V."	SERVICIO	<p>La Secretaría, no cuenta con un techo presupuestivo disponible de \$906,158.29 I.V.A. incluido, elevándose a lo autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado por las 11 horas de vuelo. <b>Costo por hora de vuelo:</b> \$82,378.02 (OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 02/100) I.V.A. incluido.</p>

#### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Conforme a lo expuesto en los numerales anteriores, se pone a consideración de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la autorización para que la contratación de los servicios de arrendamiento del Aeronave se realice a través de Adjudicación Directa por Excepción, siempre y cuando no exista disposición legal en contrario.

Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevén la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa por excepción; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos por el artículo 39 de la citada Ley de Adquisiciones, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona del Estado como consecuencia de siniestros.

Se transcribe el citado artículo para pronta referencia.

*"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

*III. Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.*

...



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*(Signature)*

Se considera que el supuesto contemplado en el precepto legal anteriormente citado, se actualiza toda vez que al dar a conocer las características de la aeronave que se pretende arrendar para el traslado del C. Gobernador Constitucional del Estado, a través de un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, mediante convocatoria pública, como lo marca el artículo 39 fracción primera y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, implicaría que dicha información pueda ser utilizada por la delincuencia organizada para atentar en contra de su integridad física, situación que vulneraría su seguridad y protección y por lo tanto la de la Institución del Poder Ejecutivo del Estado a la que representa.

Por lo antes expuesto, se considera necesario brindar especial cuidado sobre la información que se dará a conocer para realizar la presente contratación ya que se pueden evitar acciones tendientes a la comisión de conductas que pudieran ser delictuosas en agravio del C. Gobernador Constitucional.

Adicionalmente, existe la responsabilidad por parte de esta Secretaría de Seguridad Pública, de impulsar y proporcionar los elementos necesarios para que el Ejecutivo Estatal prosiga con las actividades institucionales que requiere para el cumplimiento de las tareas de Seguridad y de Agenda Gubernamental cuando éstas se lleven a cabo fuera del Estado de Aguascalientes; así como garantizar la prontitud y celeridad que los tiempos lo ameriten, por lo que se requiere tener a disposición una aeronave para traslado del C. Gobernador y así dar cumplimiento a los compromisos pactados garantizando su seguridad e integridad. De igual manera, es importante destacar y sobre cualquier otro punto en la justificación, que el Arrendamiento de la Aeronave para el traslado del C. Gobernador Constitucional del Estado, se lleve a cabo con todas las medidas de seguridad, de lo contrario, implicaría que dicha información pueda ser utilizada por la delincuencia organizada para atentar en contra de su integridad física, situación que vulneraría su seguridad y protección y por lo tanto la de la Institución del Poder Ejecutivo del Estado a la que representa.

Ahora bien, aún y cuando se solicita realizar una Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en la fracción III del artículo 63 anteriormente citado, no pasa inadvertido que para obtener las mejores condiciones en la adquisición, previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó el estudio de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, del cual se desprendió como resultado que el proveedor que ofreció los mejores servicios es "Master Leasing, S.A. de C.V.", pues además de cumplir con los requisitos exigidos por esta Secretaría, el costo de su servicio fue el menor, en comparación con el propuesto por la empresa "Servicios Aéreos Across, S.A. de C.V.", en tanto que la empresa "Airbus Helicopters México, S.A. de C.V." manifestó no poder prestar el servicio, pues señaló que actualmente no cuenta con aeronaves para 8 pasajeros, debido a que están programadas, en próximas fechas, para mantenimiento.

Reforzando lo anterior, se precisa que el Estado es garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social y la prevención de delitos, primordialmente cuando se trate de salvaguardar la integridad del Titular del Ejecutivo, y por ello, se requiere que la contratación de los servicios de arrendamiento de la aeronave se realice a través de adjudicación directa por excepción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, a efecto de proteger a la Institución del Poder Ejecutivo a través de diversas medidas de seguridad, para garantizar la integridad física de su Titular y evitar costos y pérdidas adicionales y debidamente cuantificadas para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

El monto autorizado para el arrendamiento es de \$759,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$121,440.00 (CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), ascendiendo a un total de \$880,440.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), esto durante el periodo comprendido desde la fecha de adjudicación y hasta que se agoten las 11 horas de vuelo.

**Forma de pago:** Mediante transferencia interbancaria, en una sola exhibición, dentro de los primeros 20 días del mes posterior a la recepción de la factura o comprobación definitiva correspondiente, después de que se autorice la adjudicación.

**7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:**

Razón Social: MASTER LEASING, S.A. DE C.V. Registro Federal de Contribuyentes: MLE151001SR1 Domicilio calle y número: Damasco No.420,	Delegación o Municipio: Aguascalientes Entidad Federativa: Aguascalientes Fax:	Correo electrónico: josemanuel.lopez@masterleasing.mx
Colonia: La Estación Código Postal: 20259 Teléfono: (449) 916 44 18	Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:  No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 548 Fecha: 01 de Octubre de 2015 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Notario Dr. Miguel Ángel Marmolejo Cervantes, No.11, En la Ciudad de Aguascalientes, Ags. Relación de socios en Actas:  José Manuel López Martínez 60% José Manuel López Calderón 40%	
Descripción del Objeto Social: Alquiler de automóviles sin chofer, equipo de transporte, excepto terrestre, alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina, alquiler de equipo para el comercio y los servicios.		
Reformas al Acta Constitutiva: Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: José Manuel López Martínez Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Misma Acta Constitutiva Escritura Pública Número:548 VOLUMEN 1 Fecha: 01 de Octubre de 2015 Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Dr. Miguel Ángel Marmolejo Cervantes, No.11, En la Ciudad de Aguascalientes, Ags. Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: No. 26 a Fojas de la 493 a la 512 del Volumen MCIX Libro Número 3 denominado Registro de Comercio. Folio Mercantil Electrónico No. 114913*		

**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000135/2020 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Economía	Ahora bien, aún y cuando se solicita realizar una Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en la fracción III del artículo 63 anteriormente citado, no pasa inadvertido que, para obtener las mejores condiciones en la adquisición, esta Secretaría de Seguridad Pública, previo a la elaboración de la presente justificación, realizó el estudio de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, del cual se desprendió como resultado que el proveedor que ofreció el mejor costo y servicios requeridos, y al cual se propone adjudicar el contrato, es "Master Leasing, S.A. de C.V.", pues además de cumplir con los requisitos exigidos por esta Secretaría, el monto de sus servicios se encuentran dentro del presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado para la contratación, esto es, por un importe de \$880,440.50 con (I.V.A.), en tanto que los otros proveedores, a saber "Airbus Helicopters México, S.A. de C.V." no cumplió con lo solicitado, pues señaló que actualmente no cuenta con alguna aeronave disponible para 8 pasajeros con las especificaciones requeridas por acciones de mantenimiento, y por último "Servicios Aéreos Across, S.A. de C.V.", cotizó por un importe superior de \$906,158.29 con (I.V.A.) elevándose el techo presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado.
Eficacia	La Secretaría de Seguridad Pública requiere el arrendamiento de la aeronave para dar cumplimiento a los compromisos de la agenda gubernamental que se tiene con otros Estados por parte del C. Gobernador, por lo tanto "Master Leasing, S.A. de C.V." reúne todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para cumplir con el objetivo, además de contar con experiencia previa en el arrendamiento de esta aeronave, por lo tanto, dicha empresa es segura y confiable.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000135/2020, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado. Así mismo, es importante señalar que, al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Se solicitó cotización a los siguientes proveedores "Master Leasing, S.A. de C.V", "Airbus Helicopters México, S.A. de C.V." y "Servicios Aéreos Across, S.A. de C.V.", y se analizaron las ofertas presentadas por cada uno de ellos, por lo tanto no se otorgaron ventajas a un proveedor sobre los demás, al proporcionarse la misma información a los tres proveedores para cotizar dicho arrendamiento.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor "Master Leasing, S.A. de C.V." Verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.</p>
Transparencia	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en las páginas siguientes:</p> <p><a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/</a></p> <p><a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a></p>

Así lo proveyó y firma,  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA

ÁREA ADMINISTRATIVA

LIC. RODRIGO MARTINEZ ESPARZA  
 EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE  
 LA SECRETARÍA SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AREA TÉCNICA REQUIRENTE

CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
 AÉREOS DE LA SECRETARÍA DE  
 SEGURIDAD PÚBLICA



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

5. Cotización del proveedor "MASTER LEASING, S.A. DE C.V."

 Master Leasing

Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero de 2020

AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N  
COL. EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
MTRO. PORFIRIO JAVIER SÁNCHEZ MENDOZA.

Por medio del presente, pongo a su consideración la siguiente cotización:

No. de partida: 01

Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
11	Horas de vuelo	\$ 69,000.00	\$ 759,000.00	\$ 121,440.00	\$ 880,440.00

**Gran Total: \$ 880,440.00**  
**(OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**

**Condiciones de pago:** A los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura.

**Tiempo de entrega:** Disponible según necesidades del cliente.

**Lugar de entrega:** Hangar de Gobierno del Estado de Aguascalientes, No. 10 del Aeropuerto Internacional "Licenciado Jesús Terán Peredo" de la Ciudad de Aguascalientes.

**Tiempo de garantía:** 5 (cinco) horas de anticipación, en tiempo y forma.

**Tiempo de reparación:** 1 (una) hora.

**Tiempo de reposición:** 1 (una) hora.

**Condiciones:**

- El traslado de la aeronave al Aeropuerto de Aguascalientes corre por cuenta y gasto de Master Leasing, S.A. de C.V.
- El servicio incluye permisos expedidos por la dirección general de aeronáutica civil para pasajeros nacionales e internacionales.
- Tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente.
- Aeronave con mantenimientos avalados por la dirección general de aeronáutica civil de calidad nacional e internacional.
- Póliza de seguros de responsabilidad civil vigente.
- La aeronave cuenta con conexión eléctrica 110v en la cabina de pasajeros.
- La tarifa incluye gastos en aeropuertos, en FBOs, TUAs y comisariatos.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



- Las pernoctas fuera de Aguascalientes se cobrarán a razón de 1 (una) hora de vuelo.
- Disponibilidad garantizada con 5 (cinco) horas de anticipación, para poder prestar el servicio en tiempo y forma.

**Vigencia de la cotización:** 60 días naturales  
**No. de proveedor (PUP):** 16051083

Sin más por el momento, agradezco mucho las atenciones brindadas y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,

  
**José Manuel López Martínez**  
Director General de  
Master Leasing, S.A. de C.V.  
R.F.C. MLE151001SR1  
Domicilio: Damasco 420. Col. La Estación.  
Aguascalientes, Ags., México. C.P. 20259





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

6. Escrito de NO cotización por parte del proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A DE C.V."

# AIRBUS

REF: CSM.IURIM.070-2020

Ciudad de México; a 13 De Febrero del 2020.

**Secretaría de Finanzas  
Av. de La Convención Oriente 102 20180  
AGUASCALIENTES  
PRESENTE.**

**Asunto:** Solicitud de Arrendamiento.

**LIC. RODRIGO MARTINEZ ESPARZA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

Por este medio me permito dirigirme a usted extendiéndole un muy cordial saludo y al mismo tiempo, me permito en base a su solicitud le expongo que AIRBUS HELICOPTERS, no ofrece en este momento servicio de arrendamiento de aeronaves para 8 PX.

Sin más por el momento le envío un afectuoso saludo y sigo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Téle: Iván Uri Marquez Orozco.  
Customer Support Manager, CSM  
Mail: [ivan-uri.marquez@airbus.com](mailto:ivan-uri.marquez@airbus.com)  
Mobil: (01 521) 044-55-18-64-08-48  
Phone: 01 (55) 57-16-75-21.



7. Cotización del proveedor: "SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V."

23-ene-2020

A C R O S S > T I M E

Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza  
Secretaría de Seguridad Pública  
Gobierno del Estado de Aguascalientes  
Av. Aguascalientes Ote. S/N  
Col. Ejido Ojocaliente, CP 20190  
Aguascalientes, AGS

Derivado de la solicitud de arrendamiento de aeronave, para uso por el Gobierno del Estado, por un total de 11 Horas de vuelo, se muestra a continuación el detalle de nuestra propuesta.

PROPIUESTA

Medium Jet

Precio Base por hora \$3,800.00 USD+IVA

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
1	11 Horas de vuelo para la [REDACTED]	\$3,800 USD Tres mil ochocientos dólares
11 hrs	Sub Total	\$41,800 USD Cuarenta y un mil ochocientos dólares
	IVA	\$6,688 USD Seis mil seiscientos ochenta y ocho dólares
	TOTAL	\$48,488 USD Cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho

"La cotización se expresa en dólares, por lo que se tomará al tipo de cambio del DOF del día de hoy 23 de enero de 2020 de 18.6883.

Condiciones de Pago: A los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura o CFDI  
Cotización Válida al 12 de Abril de 2020

DETALLES

Aeropuerto base: Aguascalientes

Lugar de entrega: Hangar de Gobierno del Estado de Aguascalientes, No. 10 del Aeropuerto Internacional "Licenciado Jesús Terán Peredo" de la Ciudad de Aguascalientes

Tipo de esquema: Tradicional

Reserva con hasta 4 horas de anticipación

Factor para disponibilidad en fechas pico: 1.1

Tiempo de entrega: Disponible según necesidades del cliente.

Tiempo de garantía: El servicio se prestará en tiempo y forma, y la aeronave se tendrá con 4 horas de anticipación

Tiempo de reparación: 4 (cuatro) horas.

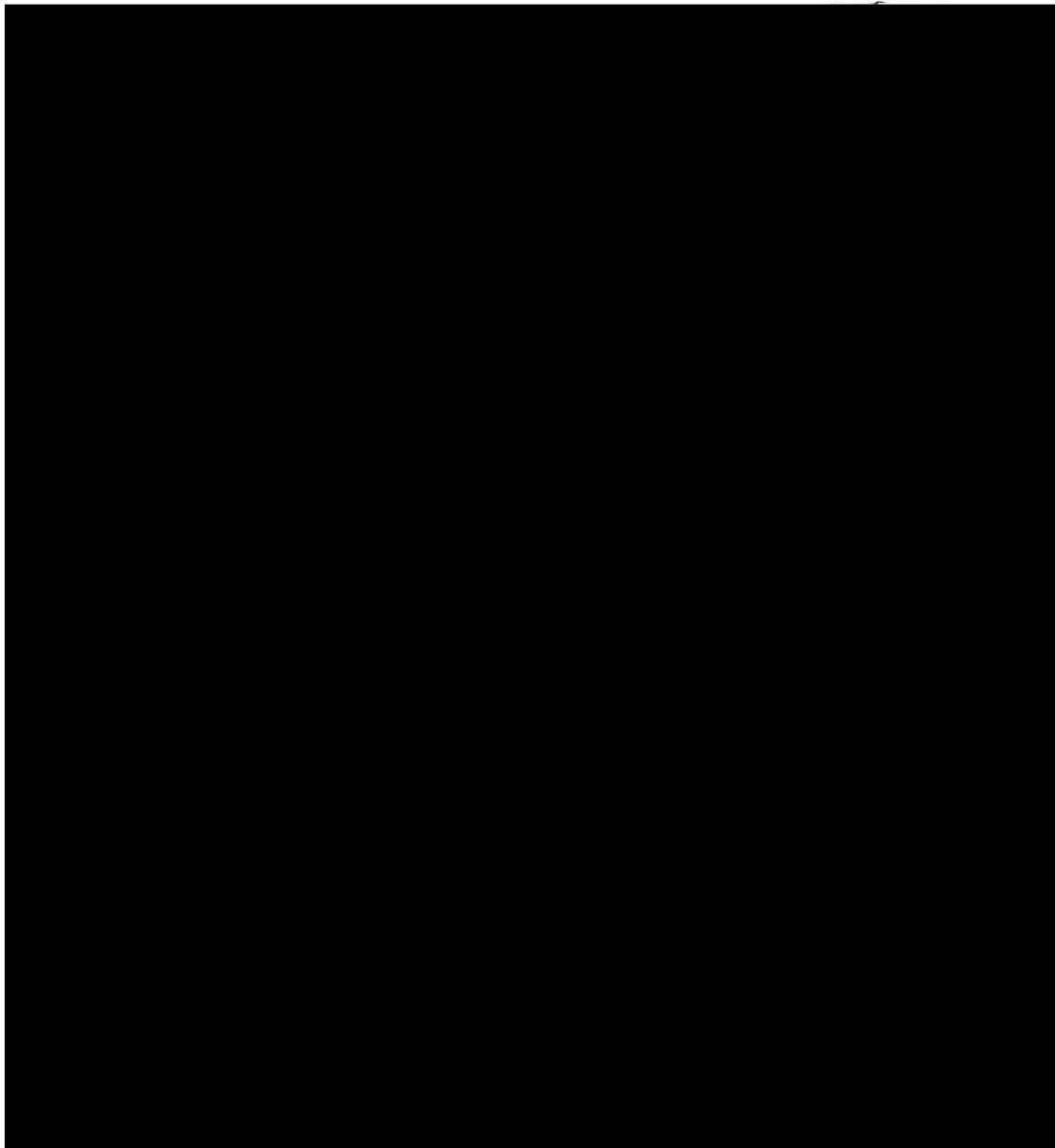
Tiempo de reposición: 4 (cuatro) horas.

P

10



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



**2. RESERVACIONES E INTERCAMBIOS:**

- Si el cliente solicita una reservación en la categoría base de la membresía, Across podrá asignar cualquier aeronave de dicha categoría que se encuentre disponible y sea conveniente para la operación.
- Si el cliente solicita una aeronave en específico se aplicará el factor de intercambio correspondiente. Solicitar más de una aeronave el mismo día: sujeto a disponibilidad.
- Intercambio de horas para otras categorías, Long Range, Helicópteros y Turboprop: sujeto a disponibilidad.

**3. RESERVACIONES EN FECHAS PICO:**

- Se garantiza disponibilidad únicamente en la categoría base de la membresía.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

23-ene-2020

- Es necesario reservar con mínimo 48 horas de anticipación de la fecha y hora de salida.
  - § Reservaciones con menos de 48 horas de anticipación son *sujetas a los horarios disponibles*.
  - § Para vuelos internacionales, dependerá de las condiciones aplicables por parte de la autoridad migratoria correspondiente.
  - § El cliente será responsable de enviar toda la documentación de los pasajeros necesaria para emitir la documentación migratoria correspondiente.
- Se aplicará el factor adicional 1.1 al tiempo de vuelo realizado en la fecha pico (no aplica para pernoctas).
- El Cliente cuenta con 30 minutos de tolerancia sobre la hora de salida solicitada y confirmada por Across.
- Across podrá modificar el horario de salida en un rango de +/- 3 horas.

Enero	4, 5, 30, 31
Febrero	2, 3, 28
Marzo	1, 12, 13, 16
Abril	2, 3, 11, 12, 18, 19, 30
Mayo	1, 3,
Agosto	8, 9
Septiembre	10, 11, 16, 20
Noviembre	12, 13, 16
Diciembre	17, 18, 25, 26, 27

## 4. DEMORAS:

- El cliente cuenta con 30 minutos de tolerancia respecto a la hora de salida y confirmada por Across.
- En caso de que el cliente exceda el tiempo de tolerancia, Across podrá:
  - Demora entre 30 minutos y 60 minutos: \$ 500 USD o su equivalencia en tiempo de vuelo.
  - Demora mayor a 60 minutos, Across determinará la penalización aplicable entre:
    - § Cancelar el vuelo y reasignar un siguiente horario sujeto a disponibilidad.
    - § Reposicionar la aeronave asignada sin el cliente abordo al siguiente punto de partida para la secuencia posterior con cargo al cliente o una penalización del 25% del vuelo solicitado.
- Si la demora es por responsabilidad de Across, el Cliente será compensado de la siguiente manera:
  - Demora mayor a 30 minutos: \$ 250 USD+IVA o su equivalente en tiempo de vuelo.
  - Demora mayor a 60 minutos: \$ 500 USD+IVA o su equivalente en tiempo de vuelo por cada hora de demora con un máximo de 5 horas.

## 5. CANCELACIONES:

- En caso de que el CLIENTE decida cancelar la prestación de los Servicios se aplicarán las siguientes condiciones y penalizaciones:
- Mayor a 24 horas: Sin Penalización si la aeronave no fue reposicionada para operar el vuelo solicitado.
  - Menor a 24 horas: Si la aeronave tuvo que ser reposicionada en el aeropuerto de base, se le cobrará al CLIENTE el 25% (Veinticinco por ciento) del trayecto a operar.

## 6. CERTIFICACIONES:

Contamos con las siguientes certificaciones de seguridad y calidad:

- Flight Safety Member 2016



- International Standard for Business Aircraft Operations (IS-BAO)



- Wingman Certified Operator



Servicios Aéreos Across S.A. de C.V.  
SAA090605CH6

Av Santa Fe 428 Piso 19  
Col. Santa Fe Cuajimalpa  
Cuajimalpa de Morelos  
Ciudad de México CP 05348

Atte. Lic. Jaime Duran Manuell  
Representante Legal

10



8. Constancias de cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



## Servicio de Administración Tributaria

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

20NA4855409

Clave de R.F.C.

MLE151001SR1

## Nombre, Denominación o Razón social

MASTER LEASING SA DE CV

## Estimado contribuyente

## Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de febrero de 2020, a las 17:13 horas

## Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA, - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA, - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES, - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

**Cadena Original**

||MLE151001SR1|20NA4855409|17-02-2020|P||000010888880000031||

**Sello Digital**

X9yBVnx8AxFVtwtsvHRBBMoHAkehRP2i449Xcz+jC6aWwBUFTegD6MUMVnayShGyk3X8lyakrlS2Gi3n8AJt!NXz0xKMaC1sY7rGeKfeCXn8vDwoaG+hIKV9R0Jp3zgmTtYe05nh85wcscpLmZcVJWJPXzAkFQC0dSh7MaN6mZc=

**MÉXICO**

SAT

**COLFER**  
así tienes resultados

SAT

**Contacto:**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
 627 22 728, desde Estados Unidos y  
 Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

**gob.mx**

### Servicio de Administración Tributaria

#### Notas

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

---

#### Cadena Original

||MLE151001SR1|20NA4855409|17-02-2020|P||00001088888800000031||



#### Sello Digital

X9yBWhxBAxFVtwtsvHRBBMoHAKehRP2I449XcztjC6aWwBUFTegD6MUMVnayShGyk3X8lyakRlS2Gi3n8AJtfnXz0xKMaC1sY7rGeKfeCXn8vDwoaG+hIKV9R0Jp3zgmTtYe05nh85wcscpLmZcVJWJPXzAkFQC0dSh7MaN6mZc=

MÉXICO  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

SPPC

COFER  
de Región Reguladora

SAT

#### Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**



SECRETARÍA DE

**FINANZAS**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE  
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a miércoles, 26 de febrero de 2020

## CONSTANCIA DE OBLIGACIONES

No. 10187/2020

Esta Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha miércoles, 26 de febrero de 2020, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1º, 3, 4 primer párrafo, 14, 18, primer párrafo fracción III, 19, 29, 30 primer párrafo fracciones VIII y X, 34 primer párrafo fracciones VI, VIII, XIV, XL y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, vigente; 1º, 3º primer párrafo fracción I, 4, 9 primer párrafo fracciones XI, XIII, XIV, XXII, XXVIII, XXIX, XXXVI Y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente en relación con el artículo 6 primer párrafo fracción I, numeral 11) de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2020 y para los efectos del artículo 71 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y SEXTO Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: MASTER LEASING SA DE CV

Registro Federal de Contribuyentes: MLE151001SR1

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día miércoles, 26 de febrero de 2020, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

## CADENA ORIGINAL

|| 10187 || MLE151001SR1 || opinión positiva || 26/02/2020 03:02:28 p.m. ||

## SELLO DIGITAL

MIIMdJADAgEAMIIMbQYJKoZlhvcNAQcCallMXjCCDFoCAQMxDzANBglghkqBZQMEAgEFADCCAc  
cGCyqGSib3DQEJEAEElBtgSCAbhwggGuAgEBBgkrBgEEAcdzAgEwMTANBglghkqBZQMEAgEF  
AAQgz0bf3ly/XYSBeRszahtKIPoNFS8ZN+kGDQKMrgWgCrECA04ppRgPMjAyMDAyMjYxOTQ1M  
zzAaghHnvhUnN00XKCCAUmkggFFMIIBoTEXMBUGA1UEBxMOQWd1YXNjYWxpZW50ZXmxFz





A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa, la contratación del Servicio de Arrendamiento de Aeronave para uso en viajes oficiales del titular del ejecutivo:

### CONSIDERANDO

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134º párrafo tercero y cuarto señala:

"Artículo 134.-

..."

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

..."

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes en los artículos, 1º, 2º, 3º primer párrafo, 4º y 27 en sus fracciones I, II, VI, XIII y XXIV, señalan lo siguiente:

"Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo de Aguascalientes".

"Artículo 2º.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 3º.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores."

"Artículo 4º.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la



Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados al Gobernador del Estado o a la Dependencia que éste determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."

"Artículo 27.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I.- Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Gobernador del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II.- Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado;

...

VI.- Formular el Plan Estratégico así como planear, dirigir y controlar las actividades administrativas relativas a los recursos financieros, humanos y materiales de sus unidades administrativas; cuando en su estructura orgánica no figure la correspondiente a una subsecretaría;

...

XIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

...

XXIV.- Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, en los artículos 2°, 5°, 6° en sus fracciones I, XXI y XXXVII, 33, 35 fracción I inciso d) y su fracción XI, y 56 fracciones I, VI, XXIV y XXIX del que señalan:

"Artículo 2°. La Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado mediante el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado, la Ley de Vialidad del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, demás Reglamentos, Decretos, Acuerdos, órdenes del Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad relacionada y vigente en la Federación y en el Estado."



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
**Contigo al 100**

"Artículo 5°. La titularidad de la Secretaría de Seguridad Pública recaerá en una única persona designada por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

*El Secretario podrá intervenir directamente en los asuntos de cualquier área de la Secretaría que estime necesarios, sin perjuicio de las atribuciones que este u otros ordenamientos le confieran a las mismas.*

"Artículo 6°. La representación, el trámite, el despacho y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponden originalmente al Secretario quien, para la mejor organización y funcionamiento de la Dependencia, podrá delegar a los servidores públicos subalternos de ésta las facultades, funciones y comisiones, con excepción de aquellos que por su naturaleza no puedan delegarse.

Son facultades y obligaciones del Secretario las señaladas en los artículos 27 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, 8° Bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, así como las siguientes:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades de la Dependencia;

XXI. Solicitar a las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado la información y el apoyo que requiera para el ejercicio de sus funciones;

XXXVII. Suscribir los contratos, convenios, acuerdos interinstitucionales, anexos técnicos y reglas de operación, así como los documentos que impliquen actos de administración y de ejercicio del presupuesto, en el ámbito de su competencia y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

..."

"Artículo 33. La Dirección General de Servicios Aéreos se encuentra adscrita y subordinada de manera directa a la Subsecretaría, y tiene como objeto coordinar y asegurar que las operaciones aéreas se desarrolle de acuerdo a procedimientos establecidos, publicados en las leyes, reglamentos y circulares por la Dirección General Aeronáutica Civil, teniendo presente en todo momento la seguridad tanto en aire como en tierra."



"Artículo 35. A la Dirección General de Servicios Aéreos, adicionalmente a las facultades y obligaciones previstas en otros ordenamientos jurídicos, le corresponde el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar las operaciones aéreas requeridas por el Gobernador, Secretario y Subsecretario, mediante vuelos que podrán ser de tipo:

...

d) Traslado y Seguridad de funcionarios;

...

XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable, las que le ordenen sus superiores y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos".

"Artículo 56. A la Dirección General Administrativa, adicionalmente a las facultades y obligaciones previstas en otros ordenamientos jurídicos, le corresponde el ejercicio y cumplimiento de las siguientes facultades y obligaciones:

I. Establecer, previo acuerdo con el Secretario de Seguridad Pública y con base en los lineamientos de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Administración, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y funcionamiento y para la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales y servicios generales de la Secretaría, así como dar seguimiento y verificar su observancia;

...

VI. Acordar y autorizar la adquisición y suministro de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas de las unidades administrativas y operativas de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión de Gasto y Financiamiento;

...

XXIV. Validar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto;

...

XXIX. Instrumentar las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo las adquisiciones, pedidos, contratos, arrendamientos, prestación de servicios, y servicios relacionados con las mismas, así como la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los bienes inmuebles al servicio de las unidades administrativas, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, en coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Administración;

..."



II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición, corresponde la contratación de estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número SSP/DGA/0248/2020, de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, suscrito por el Mtro. Porfirio Javier Sánchez Mendoza, Secretario de Seguridad Pública y en su respectivo escrito de justificación, la contratación del servicio de arrendamiento de aeronave, debe de realizarse mediante adjudicación directa; por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo anterior en tenor de que la contratación solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme se indica a continuación:

*“En términos de los dispuesto por los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los artículos, 1, 2, 3, 4, 5 y 27 en sus fracciones I, II, VI, XIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, Artículo 63 fracciones III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los Artículos 2, 5, 6 en sus Fracciones I, XXI y XXXVII, Artículos 33, 35 fracción I inciso d) y su fracción XI, y 56 fracciones I, VI, XXIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, respecto a la requisición número RS/0000135/2020, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, 11 HORAS VUELO”, por un monto total de \$880,440.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, se SOLICITA que dicha contratación se lleve a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra dice:*

**Artículo 63.** Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

**III.** Cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de alguna zona del Estado.

Se somete a consideración la oferta del Proveedor denominado **“MASTER LEASING, S.A. DE C.V.”** toda vez que es indispensable que el Arrendamiento de la Aeronave para el traslado del C. Gobernador Constitucional del Estado se lleve a cabo con todas las medidas de seguridad, de lo contrario, implicaría que dicha información pueda ser utilizada por la delincuencia organizada para atentar en contra de su integridad física, situación que vulneraría su seguridad y protección y por lo tanto, la de la Institución del Poder Ejecutivo del Estado a la que representa.



Además, se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a los compromisos que en materia de Seguridad y de Agenda Gubernamental se tiene con otros Estados de la República y a Nivel Internacional, y a efecto de cumplir con los fines y objetivos propuestos por la presente administración, cuidando los aspectos de seguridad que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado requiere.

Por las razones señaladas en párrafos anteriores, es que se solicita la Adjudicación Directa por Excepción del Arrendamiento de la Aeronave, del proveedor que ofreció los mejores servicios, siendo este “**Master Leasing, S.A. de C.V.**”, puesto que, además de cumplir con los requisitos exigidos por esta Secretaría, el costo de su servicio fue el menor.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Se adjunta justificación.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración, agradeciendo de antemano la atención que sirva darle al presente.”

(SE REPRODUCE)

Se considera que se actualiza lo previsto por el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que al dar a conocer las características de la aeronave que se pretende arrendar para el traslado del C. Gobernador Constitucional del Estado implicaría que dicha información pueda ser utilizada por la delincuencia organizada para atentar en contra de su integridad física, situación que vulneraría su seguridad y protección, aunado a que existe la responsabilidad por parte de esta Secretaría de Seguridad Pública, de impulsar y proporcionar los elementos necesarios para que el Ejecutivo Estatal prosiga con las actividades institucionales que requiere para el cumplimiento de las tareas de Seguridad y de Agenda Gubernamental cuando éstas se lleven a cabo fuera del Estado de Aguascalientes; así como garantizar la prontitud y celeridad que los tiempos lo ameriten, por lo que se requiere tener a disposición una aeronave para traslado del C. Gobernador y así dar cumplimiento a los compromisos pactados garantizando su seguridad e integridad.

IV. Que conforme a la cotización del proveedor “**MASTER LEASING, S.A. DE C.V.**”, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de



algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una invitación a cuando menos tres personas por monto, será de la Secretaría de Administración a través de su Titular.

Expuesto lo anterior, se analiza la actualización del supuesto de excepción previsto por la fracción III del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual señala que cuando de una situación real, peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, para garantizar la integridad física de su Titular.

VI. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí la Adjudicación Directa que se establece en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

<b>Economía</b>	La Secretaría de Seguridad Pública solicita realizar una Adjudicación Directa con fundamento en la fracción III del artículo 63, por lo que del estudio de mercado desarrollado por el Ente Requiere se desprendió como resultado que el proveedor que ofreció el mejor costo y que brinda el servicio requerido es <b>"MASTER LEASING, S.A. DE C.V."</b> , pues además de cumplir con los requisitos exigidos, el monto del servicio se encuentran dentro del presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado para dicha contratación, esto es, por un importe de \$880,440.00 con I.V.A. incluido; en tanto que el proveedor <b>"AIRBUS HELICOPTERS MEXICO, S.A. DE C.V."</b> , no cumplió con lo solicitado, manifestando que actualmente no cuenta con alguna aeronave disponible para ocho pasajeros con las especificaciones requeridas y el proveedor <b>"SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V."</b> , cotizó por un importe superior al techo presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado; por lo tanto al realizarse la Adjudicación Directa se evitan costos y pérdidas adicionales para el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
<b>Eficacia</b>	La Secretaría de Seguridad Pública requiere el arrendamiento de la aeronave, por lo que el proveedor <b>"MASTER LEASING, S.A. DE C.V."</b> reúne todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para cumplir con el objetivo, además de contar con experiencia previa en el arrendamiento de la aeronave, por lo tanto, dicha empresa es segura y confiable. A demás existe la responsabilidad por parte de la Secretaría de Seguridad Pública de impulsar y proporcionar los elementos necesarios para que el Ejecutivo Estatal prosiga con las actividades



	<p>institucionales que requiere para el cumplimiento de las tareas de Seguridad y de Agenda Gubernamental cuando éstas se lleven a cabo fuera del Estado de Aguascalientes; así como garantizar la prontitud y celeridad que los tiempos lo ameriten, por lo que se requiere tener a disposición una aeronave para traslado del C. Gobernador y así dar cumplimiento a los compromisos pactados garantizando su seguridad e integridad.</p>
<b>Eficiencia</b>	<p>Se propone llevar a cabo la contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número <b>RS/0000135/2020</b>, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado. Así mismo, es importante señalar que, al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.</p>
<b>Imparcialidad</b>	<p>Se solicitó cotización a los siguientes proveedores “MASTER LEASING, S.A. DE C.V.”, “AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.” y “SERVICIOS AÉREOS ACROSS, S.A. DE C.V.”, y se analizaron las ofertas presentadas por cada uno de ellos, por lo tanto no se otorgaron ventajas a un proveedor sobre los demás, al proporcionarse la misma información a los tres proveedores para cotizar dicho arrendamiento.</p>
<b>Honradez</b>	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor “MASTER LEASING, S.A. DE C.V.” Verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.</p>



<b>Transparencia</b>	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en las páginas siguientes:</p> <p><a href="http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/">http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/</a></p> <p><a href="http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/">http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</a></p>
----------------------	---

A continuación se puntuiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones da la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAS; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requiere, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

Por lo tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requiere, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa la “**Contratación del Servicio de Arrendamiento de Aeronave para uso en viajes oficiales del titular del ejecutivo**”, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12, fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción III y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8°, 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se



analiza la procedencia de la **Contratación del Servicio de Arrendamiento de Aeronave para uso en viajes oficiales del titular del ejecutivo**, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición **RS/0000135/2020** del sistema SIIF.

**SEGUNDO:** De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la Contratación del **Servicio de Arrendamiento de Aeronave para uso en viajes oficiales del titular del ejecutivo**, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número **RS/0000135/2020** elaborada en el sistema SIIF, formulada por la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Aguascalientes, lo anterior mediante los supuestos de Adjudicación Directa por Excepción señalados en el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$880,440.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N)** I.V.A. incluido, con el proveedor “**MASTER LEASING, S.A. DE C.V.**”, conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Comuníquese al proveedor “**MASTER LEASING, S.A. DE C.V.**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, respecto de la presente autorización a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la **“Contratación del Servicio de Arrendamiento de Aeronave para uso en viajes oficiales del titular del ejecutivo”**, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición **RS/0000135/2020** del sistema SIIF.



Así lo proveyó y firma,

**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

El Secretario de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

“AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL CONSTITUCIONALISTA Y HÉROE REVOLUCIONARIO VENUSTIANO CARRANZA GARZA”

JFLE/BAGR/MGP/MECO